

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES DE APLICACIÓN EN EL ACCESO A LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR RAZONES DE SEGURIDAD

La seguridad abarca la protección, custodia y vigilancia del personal de la comunidad universitaria, de las dependencias e instalaciones, para garantizar un adecuado funcionamiento y desarrollo de la actividad. A este respecto, el sistema de control de accesos debe configurarse como un instrumento de gestión y de supervisión. En este contexto, debe disponerse una perspectiva integral de los principales recursos de seguridad bajo la dependencia del órgano competente en la materia. Así, la Universidad de La Laguna cuenta con un departamento de seguridad, un servicio de vigilancia realizado por un equipo de personas dimensionado al encargo formalizado, central de control, sistemas de videovigilancia, sistemas de alarma, criterios y perfiles de acceso a las distintas dependencias, así como procedimientos de actuación ante emergencias.

Con el avance de las tecnologías de información y comunicación, a los efectos de reforzar las garantías de seguridad, tanto por motivos de posibles emergencias, como para garantizar un uso adecuado de los diferentes espacios, se viene avanzando en el establecimiento de recursos de seguridad fundamentados en las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Es necesario disponer de un control y regulación de los accesos, de tal modo que se configure como un instrumento al servicio de la seguridad universitaria, garantista del funcionamiento de la actividad. Así, está previsto que la Universidad continúe realizando inversiones en los sistemas de acceso basados en mecanismos automáticos que registren la presencia de las personas debidamente identificadas, no obstante, hasta que pueda acometerse la inversión total que supone este cambio, convivirán con otros sistemas de acceso, que deberán estar debidamente coordinados y supervisados a través del servicio de seguridad, de conformidad con la normativa reguladora y los criterios establecidos por el órgano competente en materia de seguridad en el ámbito universitario.

Por cuanto antecede, considerando las competencias atribuidas en materia de seguridad a la Gerencia de la Universidad, en virtud de la Resolución del Rector de 14 de febrero de 2017, por la que se modifica la Resolución de 3 de octubre de 2016, en el apartado Primero.3., se DISPONE lo siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1578664

Código de verificación: PLhpV57m

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/09/2018 13:57:36

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto la regulación del control de acceso físico a las dependencias de la Universidad de La Laguna considerando como principales objetivos en el ámbito de la seguridad, los siguientes:

- a) Protección de las personas, dependencias e instalaciones.
- b) Regulación de perfiles de acceso.
- c) Supervisión y control mediante sistemas de videovigilancia.
- d) Seguridad para miembros de la comunidad universitaria visitantes.
- e) Disposición de información a los efectos de gestión de medidas de situaciones de emergencia.

2. La presente resolución es de aplicación a la Universidad de La Laguna, a la comunidad universitaria, al personal que, de forma permanente o eventual, desarrolle tareas en las dependencias universitarias, así como a los usuarios que accedan a las mismas.

#### Artículo 2. Acceso a las dependencias Universitarias

1. El horario de apertura y general funcionamiento de la Universidad comprende actualmente de lunes a viernes de 08:00 a 21:00 horas salvo días festivos. Fuera de este horario y, en aquellos períodos de cierre que, en su caso, se establezcan anualmente, podrá accederse a las dependencias, no obstante, previa solicitud y autorización correspondiente.

2. Al menos un ejemplar de las llaves de las puertas exteriores e interiores deberán constar debidamente custodiadas en las consejerías correspondientes, y a disposición del personal de seguridad. Asimismo, deberá constar otro ejemplar duplicado de las llaves en la Central de Control. En el caso de que las puertas de las dependencias incorporen accesos electrónicos, el servicio de seguridad y las conserjerías dispondrán acceso generalizado a todas las puertas.

3. El cambio de cerraduras única y exclusivamente podrá realizarse mediante autorización previa de Gerencia. La realización de duplicados de las llaves o cambios de autorizaciones de acceso única y exclusivamente podrán realizarse siguiendo los criterios establecidos.

#### Artículo 3. Dotación básica de los accesos a instalaciones de la Universidad de La Laguna

1. Todos los accesos en puertas cuya gestión se realice mediante medios electrónicos han de estar dotados al menos de los siguientes elementos técnicos:

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1578664

Código de verificación: PLhpV57m

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/09/2018 13:57:36

- a) Cámara/s de vigilancia.
- b) Sistema de cierre automático.
- c) Lector de tarjetas con tecnología inalámbrica.
- d) Pulsador para apertura del acceso.
- e) Recibidor eléctrico con detección del estado de la puerta.
- f) Cilindro amaestrado que posibilite el acceso en caso de fallo del sistema electrónico.
- g) La apertura de la puerta desde el interior será conforme a las normas de seguridad para este tipo de accesos.
- h) Sistema de seguridad según normativa de aplicación.

2. En el caso de los accesos a aparcamientos controlados electrónicamente, los elementos técnicos de estos accesos incluirán:

Barreras.

- a) Elementos de seguridad (lazos, sensores, fotocélulas, etc.) según necesidades del acceso.
- b) Báculo para la electrónica, personalizado con imagen institucional de la ULL.
- c) Lector de tarjetas.
- d) Interfono.
- e) Cámara lectora de matrículas, que en algunos casos irán instaladas en sus propios báculos.
- f) Cámara/s de vigilancia.
- g) Protecciones de los elementos instalados (perfil HEB), bordillos, bolardos, etc.

Artículo 4. Protocolo de acceso a las dependencias universitarias.

1. El acceso a las dependencias se podrá realizar utilizando alguno de los siguientes mecanismos:

- a) Con carácter general el sistema será el del uso del lector de tarjetas universitaria inalámbrico, que permitirá el acceso directo, si la persona asociada a la tarjeta utilizada dispone de los permisos adecuados.
- b) Utilizando un mecanismo de autenticación y autorización basado en página web y/o aplicación específica que previa identificación facilite el acceso a la dependencia mediante el pulsador de apertura. Se aplicarán las políticas personales, particulares de la dependencia a la que se solicita el acceso y generales de la Universidad de La Laguna.
- c) Solicitando el acceso al servicio de seguridad de la Universidad de La Laguna mediante protocolo establecido, en el que deberá garantizarse la adecuada

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1578664

Código de verificación: PLhpV57m

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/09/2018 13:57:36

identificación. A este respecto, en el caso de que el servicio de seguridad compruebe que consta autorización específica, la persona accederá a la instalación mediante el pulsador de apertura.

2. Para acceder a instalaciones dotadas de control de acceso electrónico, los miembros de la comunidad universitaria dispondrán de la tarjeta universitaria vigente.

3. En el caso de personas no adscritas a la comunidad universitaria, deberán contar con autorización por parte del responsable de la dependencia o instalación específica para la que se solicita acceso.

4. Los accesos a edificios o instalaciones mediante mecanismos automáticos que no registren la presencia de personas debidamente identificadas a las dependencias universitarias, sólo se podrán realizar en el horario de apertura y general funcionamiento citado en el párrafo 1 del artículo 2 anterior. Fuera de ese horario, no se permitirá el acceso, salvo que conste autorización previa expresa y con conocimiento del servicio de seguridad, con el fin evitar la intrusión de personas no autorizadas y asegurar que, en todo caso, ante una situación de emergencia, se dispone de la información de quién se encuentra en las dependencias.

5. Los aparcamientos se ponen a disposición de la comunidad universitaria para facilitar el desarrollo de su actividad universitaria responsablemente, sin que esté previsto su uso por motivos particulares en períodos vacacionales o de permisos.

#### Artículo 6. Tramitación y gestión de la autorización de accesos

1. Los criterios para otorgar permisos de acceso a la generalidad de las dependencias serán establecidos por la Gerencia.

2. En el ámbito de las dependencias de las Facultades y Escuelas, las Decanas, Decanos, Directoras y Directores de Escuela otorgarán los permisos que sean precisos para el desarrollo de la actividad, cuando estén comprendidos en el horario de apertura y general funcionamiento de lunes a viernes.

3. No obstante, lo señalado en los puntos 1 y 2 anteriores, en caso de que deleguen el otorgamiento de autorización, la delegación de esa autorización incorpora la obligación de proporcionar la asistencia y el soporte necesario a las personas a las que se autorice el acceso, así como conocimiento al servicio de seguridad.

4. La Universidad de La Laguna se reserva el derecho de registrar y almacenar los datos referidos a los accesos a las dependencias universitarias con el fin de gestionar

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.  
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1578664

Código de verificación: PLhpV57m

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/09/2018 13:57:36

debidamente la seguridad y la adecuada utilización de las mismas, de conformidad con la normativa aplicable.

5. En cuanto a la gestión y tramitación de los permisos de acceso:

- a) Serán autorizados de forma individualizada y serán comunicados al servicio de seguridad.
- b) Los permisos se gestionarán a través de la aplicación de control de accesos (ULL-Accesos) de la Universidad de La Laguna.
- c) La persona responsable de la instalación debe mantener actualizada la lista de personas autorizadas a acceder a la instalación bajo su responsabilidad.
- d) El soporte y coordinación de la aplicación ULL-Accesos será responsabilidad del servicio de seguridad de la Universidad de La Laguna.

6. La tarjeta universitaria es personal e intransferible, sin que sea susceptible de préstamo a otras personas. Consecuentemente, el uso indebido generará la suspensión del uso de los servicios de acceso vinculados a la misma, al margen de las responsabilidades que pudieran derivarse.

#### Artículo 7. Vigencia de las autorizaciones de acceso

El período de vigencia de la autorización de acceso dependerá de la relación y/o vinculación de las personas con la Universidad y, en concordancia con los criterios establecidos para cada dependencia, zona, edificio o instalación.

Disposición final Única. Publicación y desarrollo.

1. El contenido de la presente resolución será notificado a todos los Centros, Departamentos y Conserjerías, publicado en el Boletín Oficial de la Universidad, así como de general difusión.
2. Los protocolos en desarrollo de la presente resolución deberán formalizarse mediante instrucción y ser remitidos a todos los órganos y unidades de la Universidad de La Laguna para difusión y conocimiento.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1578664

Código de verificación: PLhpV57m

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 28/09/2018 13:57:36